

VISTO:

El Expediente nº 154.889 -C- 1994 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la integración del proyecto de integración (Resolución nº 1331/90) se ha generado una dinámica interna diferente a la que se venía desarrollando en cada escuela de Educación Especial;

Que el perfil de prestación de estos establecimientos aprobado por Resolución nº 364/92, establece normas para el funcionamiento de las escuelas de educación especial en la provincia;

Que resulta insuficiente tener en cuenta sólo la estructura organizativa en virtud de que la prestación del servicio tiene diferentes niveles de complejidad conforme a la realidad educativa que atiende cada una de las instituciones;

Que este nivel de complejidad resulta del servicio que presta la institución en cuanto a los niveles de enseñanza (inicial, primario y post-primario) y al ámbito de desenvolvimiento de la educación especial;

Que lo antedicho determina la necesidad de contemplar conjuntamente la planta funcional, la organización escolar y la problemática que presenta el alumnado que asiste a estos establecimientos;

Que de la problemática antes mencionada resulta necesario ajustar el marco de referencia establecido en la Resolución nº 364/92 (Anexo I Capítulo XII) para la conformación de los grupos docentes, en virtud de la experiencia desarrollada hasta el momento;

Que se deberá establecer el número de alumnos por docente para los servicios educativos de la modalidad cuya matrícula está conformada por niños y adolescentes institucionalizados (Dirección Provincial de Promoción Familiar), así como para las Escuelas de Formación Cooperativa y Laboral;

Que para recategorizar racional y operativamente cada institución se hace necesario pautar diferentes niveles de complejidad, en razón de este nuevo accionar de la educación especial rionegrina;

Que la Resolución nº 609/87 resulta inadecuada a los servicios cuya complejidad se describe;

Que se hace necesario contar con un sistema de categorización de escuelas de Educación Especial que contemple la diversidad de los servicios educativos que presta cada institución de esta modalidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DEJAR sin efecto la Resolución nº 609/87.-

ARTICULO 2º.- APROBAR las categorías y niveles de complejidad de las Escuelas de Educación Especial detalladas en el Anexo I de la presente resolución.-

0860
JUAN FERNANDO CHIRONI
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

ROBERTO LUIS RULLI

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que las plantas funcionales mínimas de las Escuelas de Educación Especial, según las categorías y nivel de complejidad aprobados en el artículo 2º, son las que se determinan en el Anexo II de la presente.-

ARTICULO 4º.- AJUSTAR el marco de referencia para la conformación de los grupos de alumnos por docente en las escuelas de Educación Especial de acuerdo con el tipo de discapacidad que presenta la matrícula que atiende cada establecimiento, según se detalla en el Anexo III de la presente resolución.-

ARTICULO 5º.- DETERMINAR que la creación de grupos deberá ajustarse a la cantidad de alumnos establecida para la conformación de grupos mínimos y que los desdoblamientos se realizarán cuando el número de alumnos alcance el doble de la cantidad estipulada para la creación.-

ARTICULO 6º.- ESTABLECER que el cambio de categoría y nivel de complejidad sólo lo determinará la variación de la cantidad de grupos cuando no alcancen o superen las cantidades mínimas u óptimas respectivamente establecidos en el Anexo III.-

ARTICULO 7º.- ENCOMENDAR a la Dirección de Nivel primario la recategorización de las escuelas de Educación Especial en el marco de lo establecido en la presente resolución, ajustando las denominaciones de los cargos de cada planta funcional a lo que determina la Resolución nº 2367/93.-

ARTICULO 8º.- ESTABLECER un plazo máximo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de la presente para dar a conocer, a cada uno de los servicios educativos de Educación Especial de la provincia, la categoría, nivel de complejidad y planta orgánico funcional definitiva, a través de las Coordinaciones Regionales y la Supervisión Escolar correspondiente.-

ARTICULO 9º.- REGISTRESE, comuníquese a las Direcciones Generales de Educación, de Personal, de Coordinación Técnica y Administrativa y de Planeamiento, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria, a la Dirección de Nivel Primario y a las Coordinaciones Regionales, y archívese.-

RESOLUCION Nº
DNP/cae.-

0860

JUAN FERNANDO OÑATIVU
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

ROBERTO LUIS RULLI
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

CATEGORIAS DE LAS ESCUELAS DE EDUCACION ESPECIAL

=====

1ra. C A T E G O R I A

Servicio Educativo de
COMPLEJIDAD I

Servicio Educativo de
COMPLEJIDAD II

- . Escuelas que funcionan en más de un turno escolar
- . GRUPOS: entre 13 y 15
- . Servicio educativo de tipo múltiple
- . Servicio educativo para alumnos con discapacidad sensorial
- . Escuelas de Form.Coop.y Laboral

- . Escuelas que funcionan en más de un (1) turno escolar
- . GRUPOS: 16 o más
- . Servicio educativo de tipo múltiple

Atiende Nivel Inicial, Primario y Post-Primario ajustándose a lo establecido en el Anexo III. Los grupos se conformarán de acuerdo con lo estipulado en Grupo Optimo

Atiende Nivel Inicial, Primario y Post-Primario ajustándose a lo establecido en el Anexo III. Los Grupos se conforman de acuerdo con lo estipulado en Grupo Optimo

- . Brinda servicio de Educ.Especial al sistema educ. siendo su límite TREINTA (30) situaciones de integración educativa simultáneas.

Brinda servicio de Educ.Especial al sistema educativo a más de TREINTA (30) alumnos en integración educ. simultáneas.

- . La Planta Funcional mínima es la que consta en el Anexo II.

- . La Planta Funcional mínima es la que consta en el Anexo II



JUAN FERNANDO CHIRONI
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



ROBERTO LUIS RULLI
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

CATEGORIAS DE LAS ESCUELAS DE EDUCACION ESPECIAL

=====

2da. C A T E G O R I A	
Servicio Educativo de: COMPLEJIDAD I	Servicio Educativo de: COMPLEJIDAD II
<ul style="list-style-type: none"> . Escuelas que funcionan en más de un turno escolar . GRUPOS: Hasta 9 . Servicio educativo de tipo múltiple . Servicio educativo para alumnos con discapacidad sensorial . Escuelas de Form.Coop.y Laboral . Atiende Nivel Inicial, Primario y Post-Primario de Educación Especial ajustándose a lo establecido en el Anexo III.Los grupos se conformarán de acuerdo lo estipulado en Grupo Optimo . Brinda servicio de Educación Especial al sistema educativo/ siendo su límite QUINCE (15) situaciones de integración educativa simultáneas . La Planta Funcional mínima es la que consta en el Anexo II 	<ul style="list-style-type: none"> . Escuelas que funcionan en más de un turno escolar . GRUPOS: Entre 10 y 12 . Servicio educativo de tipo múltiple . Servicios educativo para alumnos con discapacidad sensorial .Escuelas de Form.Coop.y Laboral . Atiende Nivel Inicial, Primario y Post-Primario ajustándose a lo establecido en el Anexo III. Los grupos se conforman de acuerdo con lo estipulado en Grupo Optimo . Brinda servicios de Educación/ Especial al sistema educativo/ siendo su límite VEINTE (20) situaciones de integración educativa simultáneas . La Planta Funcional mínima es la que consta en el Anexo II



JUAN FERNANDO CHIRONI
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



ROBERTO LUIS FULLI
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

CATEGORIAS DE LAS ESCUELAS DE EDUCACION ESPECIAL

=====

3era. C A T E G O R I A

Servicio Educativo en:

COMPLEJIDAD UNICA

- . Escuelas que funcionan en un solo turno escolar
- . No más de seis (6) GRUPOS
- . Servicios de tipo múltiple
(aunque la disc.mental predomine en la problemática de los alumnos)
- . Atiende Nivel Inicial y Primario de Educación Especial ajustándose a lo establecido en el Anexo III. Los grupos se formarán de acuerdo con lo estipulado en Grupo Optimo.
- . Brinda servicio de Educación Especial al sistema educativo siendo su limite DIEZ (10) situaciones de integración educativa simultáneas.
- . La Planta Funcional mínima es la que consta en el Anexo II



JUAN FERNANDO CHRONI
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



ROBERTO LUIS RULLU
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

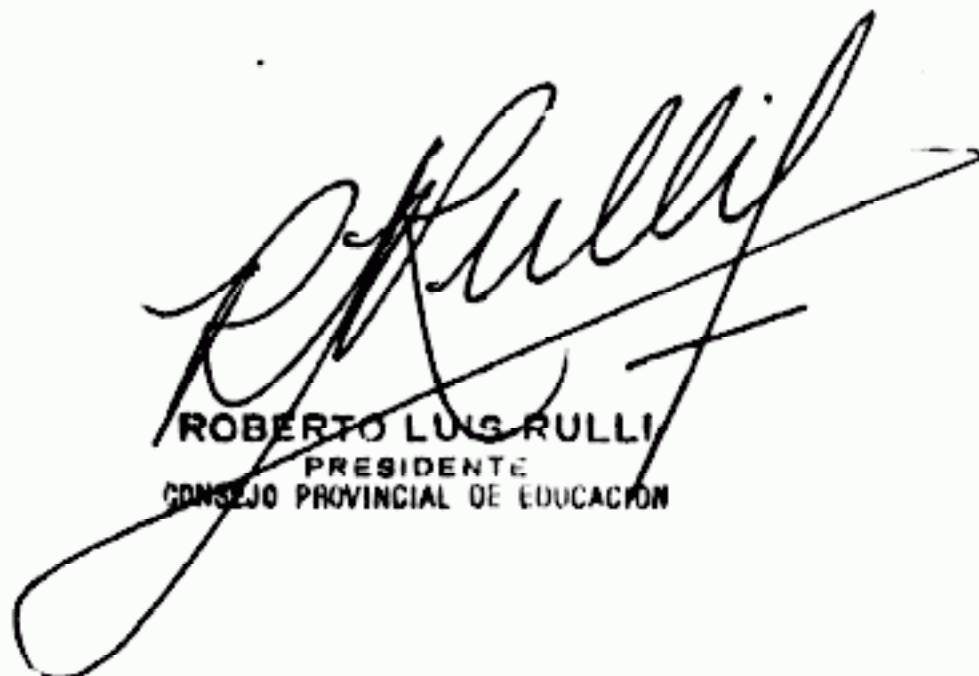
**PLANTAS FUNCIONALES MINIMAS DE LAS ESCUELAS DE EDUCACION ESPECIAL
SEGUN LAS CATEGORIAS Y NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS QUE
PRESTAN**

3ra. Categoría	2da. Categoría	
Servicio educativo de: COMPLEJIDAD UNICA	Servicio educ. de: COMPLEJIDAD I	Servicio educ. de COMPLEJIDAD II
<p>1 Director de Jornada Simple (3ra.Categoría un turno escolar)</p> <p>Maestros de Grupo</p> <p>Maestros Especiales (Cargos de diez (10) horas semanales)</p> <p>1 Maestro de Grupo Integrador</p> <p>Equipo técnico básico:</p> <p>1 Asistente Educacional 1 Asistente Social 1 Fonoaudiólogo</p>	<p>1 Director de Jornada Completa (2da. Categoría 40 hs. semanales)</p> <p>1 Maestro de Grupo con funciones de Secretario (a partir de 8 grupos)</p> <p>Maestros de Grupo</p> <p>Maestros especiales (cargo de 10hs semanales)</p> <p>Maestro de Actividades Prácticas (cargo 20hs.semanales)</p> <p>2 Maestro de Grupo Integrador</p> <p>Equipo técnico básico</p> <p>*</p>	<p>1 Director de Jornada Simple (2da.Categoría 25hs.semanales)</p> <p>1 Vicedirector de Jornada Simple (2da.Categoría 20 hs. semanales)</p> <p>1 Maestro de Grupo con funciones de Secretario Maestros de Grupo Maestros Especiales (cargos de 10hs.semanales) Maestros de Act.Prácticas(cargo 20hs.semanales)</p> <p>3 Maestros de Grupo Integrador Equipo técnico básico</p>

* Serán clasificados en esta categoría y nivel de complejidad las Escuelas de Formación Cooperativa y Laboral en razón de la oscilación de su matrícula y variabilidad de las especialidades de los Talleres.



JUAN FERNANDO CHIRONI
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



ROBERTO LUIS RULLI
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

**PLANTAS FUNCIONALES MINIMAS DE LAS ESCUELAS DE EDUCACION ESPECIAL
SEGUN LAS CATEGORIAS Y NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS QUE
PRESTAN**

1ra. CATEGORIA

**Servicio educativo de
COMPLEJIDAD I**

**Servicio educativo de
COMPLEJIDAD II**

1 Director de Jornada Simple
(1ra. Categoría 30hs. semanales)

1 Director de Jornada Simple
(1ra. Categoría 30hs. semanales)

1 Vicedirector de Jornada Simple
(un turno escolar)

2 Vicedirector de Jornada Simple
(un turno escolar)

1 Maestro de Grupo con funciones
de Secretario

1 Maestro de Grupo con funciones
de Secretario

Maestros de Grupo

Maestros de Grupo

Maestros Especiales
(cargos de 10hs. semanales)

Maestros Especiales
(cargos de 10hs. semanales)

Maestros de Act. Prácticas
(cargos de 20hs. semanales)

Maestros de Act. Prácticas
(cargos de 20hs. semanales)

4 Maestro de Grupo Integrador

Más de cinco (5) Maestro de
de Integrador

Incremento de cargos en el Equipo técnico básico

JUAN FERNANDO CHIRONI
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

ROBERTO LUIS ROLLI
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PERFIL DE PRESTACION DE EDUCACION ESPECIAL
(Resolución nº 364/92)

Capítulo XII - CONFORMACION DE LOS GRUPOS DE ALUMNOS EN ESCUELAS DE EDUCACION ESPECIAL

De acuerdo al tipo de discapacidad que presenta la matrícula de la escuelas de educación especial, se establece la cantidad de alumno por docente.

GRUPO del AREA PEDAGOGICA

DISCAPACIDAD	GRUPO MINIMO	GRUPO OPTIMO
Mental (c/funcionalidad Mod.)	6	8
Mental (c/funcionalidad severa)	4	6
Auditiva (sordos e hipoacúsicos con componente)	5	6
Visual (ciegos y disminuidos visuales c/componente)	5	6
Motora (c/daño severo)	-	4
Múltiple	5	6

GRUPO DE AREA OCUPACIONAL

Pretaller - Taller (N. Primario y Post-Primario)	7	10
---	---	----

Para las Escuelas de Educación Especial que atienden alumnos con alto riesgo social en forma conjunta con Instituciones de minoridad, el número de alumnos por docente será de seis (6) para grupo mínimo y diez (10), para el grupo óptimo.

Para las Escuelas de Formación Cooperativa Laboral se establece en nueve (9) la cantidad de alumnos para el grupo mínimo a atender por docente y doce (12), para el grupo óptimo.



JUAN FERNANDO CHIRONI
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



ROBERTO LUIS RULLI
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION